

Artículo de Investigación

# Autorregulación para la gestión de seguridad en las cadenas de suministro

## Soft law for security management in supply chains

Liliana Vaudo Godina: Universidad Metropolitana, Venezuela.  
[lvaudo@unimet.edu.ve](mailto:lvaudo@unimet.edu.ve)

Fecha de Recepción: 13 /05/ 2024

Fecha de Aceptación: 18/07/2024

Fecha de Publicación: 10/09/2024

### Cómo citar el artículo:

Vaudo Godina, L. (2024). Autorregulación para la gestión de seguridad en las cadenas de suministro. [Soft law for security management in supply]. *European Public & Social Innovation Review*, 9, 1-19. <https://doi.org/10.31637/epsir-2024-499>

### Resumen:

**Introducción:** La autorregulación empresarial debe integrar la estandarización, la responsabilidad social y los criterios sociales, ambientales y de gobernanza empresarial, en las cadenas de suministro, con el objeto de asegurar la buena gestión empresarial. **Metodología:** Documental en un nivel analítico y exploratorio, sobre doctrina, decisiones judiciales, normas internacionales de estandarización. **Resultados:** Las organizaciones que forman parte de cadena de suministro, deben establecer programas de gestión de seguridad basados en la debida diligencia, destinando los recursos dispuestos en controlar las amenazas y vulnerabilidades, identificando las necesidades de formación y competencias requeridas para llevar a cabo la gestión de los riesgos globales. **Discusión:** Del análisis de los resultados se evidencia que la consideración de normas de estandarización en la autorregulación permite certificar la seguridad en las cadenas de suministro, reportando beneficios una vez que se construye una cultura de cumplimiento que involucre a todas las esferas, incluyendo los proveedores externos. **Conclusiones:** Una cultura de cumplimiento por parte de las altas esferas se extiende a todas las instancias empresariales, garantizará mejores condiciones laborales, confianza de usuarios y consumidores sobre la calidad de los productos y servicios que ofrece la empresa, mitigación de riesgos, ventaja competitiva y proyección sostenible.

**Palabras clave:** Autorregulación; Cadenas de suministro; Criterios Ambientales, Criterios sociales; Debida diligencia; Estandarización; Gestión de riesgos; Gobernanza.

**Abstract:**

**Introduction:** Corporate soft law should integrate standardization, social responsibility, social, environmental and corporate governance criteria into supply chains to ensure good corporate governance. **Methodology:** Documentary on an analytical and exploratory level, on doctrine, judicial decisions, international standards of standardization. **Results:** Organizations that are part of the supply chain must establish security management programs based on due diligence, allocating the available resources to control threats and vulnerabilities, identifying the training needs and competencies required to carry out global risk management. **Discussions:** Results's analysis, it is evident that the consideration of standardization standards in self-regulation allows certifying the security of supply chains, reporting benefits once a culture of compliance is built that involves all spheres, including external suppliers.. **Conclusions:** Compliance culture that starts from the highest levels and extends to all business instances will guarantee better working conditions, confidence of users and consumers in the quality of the products and services offered by the company, risk mitigation, competitive advantage and sustainable projection.

**Keywords:** Due diligence; Environmental Criteria; Governance; Risk management; Self-regulation; Social Criteria; Standardization; Supply chains.

## 1. Introducción

El mundo empresarial, hoy día enfrenta una complejidad de exigencias para promover la proyección sostenible de sus actividades, que requieren la preservación de los recursos naturales para garantizar sus operaciones futuras, exigiendo estrategias de negocio que permitan el reaprovechar los residuos y transformarlos en nuevos productos, evitando la escasez. Igualmente, se enfrentan a desajustes inflacionarios, inestabilidad monetaria, cargas impositivas y consecuencias del cambio climático que perjudican la economía y frenan la liquidez y la inversión, especialmente en proyectos de impacto que sustituyan infraestructuras y métodos tradicionales de producción por políticas verdes como bonos y créditos de carbono.

La Organización de Naciones Unidas y órganos regionales que agrupan naciones como la Unión Europea, se han esforzado por diseñar directrices a los países con la finalidad de garantizar las buenas prácticas dentro de las empresas y la responsabilidad de las diferentes esferas organizativas, incluyendo las partes interesadas involucradas en sus cadenas de suministro. Tanto los entes internacionales como algunas normas internas han pretendido regular determinados sectores para evitar la comisión de delitos, especialmente los relacionados con actividades de delincuencia organizada y corrupción, pudiendo citar en el caso venezolano algunas disposiciones emanadas de entes administrativos especialmente enfocadas en la prevención de legitimación de capitales, evitar el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, las cuales han sido distadas siguiendo las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

Pero, el ámbito regulatorio positivo no puede ser ilimitado, por lo que las empresas deben establecer alianzas con entes sociales, regionales o estatales, e igualmente del sector privado, con el fin de colaborar en el desarrollo humano y el logro de una economía sostenible, que las lleve a acercarse a las metas de la Agenda 2030. Esto lleva a que sus modelos de negocio sean más atractivos en virtud de que su gobierno corporativo se encuentra centrado en ser social y ambientalmente responsable.

En tal sentido, tomando en consideración los aspectos mencionados, se persigue establecer: ¿Cuáles áreas deben ser atendidas de manera prioritaria para garantizar el buen gobierno corporativo a partir del principio de debida diligencia en la gestión empresarial?

### **1.1. Objetivos**

El objeto general del presente trabajo consiste en determinar el modo en el cual, las empresas deben encargarse de establecer de manera integradora mecanismos de autorregulación que incluyan la protección de los derechos humanos y la prevención en la cadena de suministro, que abarca todas aquellas empresas que intervienen en el proceso de intercambio comercial, como las proveedoras, las manufactureras, las encargadas del almacenamiento, las operadoras logísticas, las de servicios de transporte y de vigilancia.

En este orden de ideas, serían objetivos específicos:

- Establecer el rol que juega la estandarización en el diseño de las políticas de cumplimiento normativo
- Analizar los aspectos fundamentales de las normas de debida diligencia y su aporte en la correcta gestión socioambiental
- Evaluar el aporte del cumplimiento normativo sobre la sostenibilidad económica y la reputación empresarial

### **1.2. Justificación**

La importancia de la investigación que se desarrolla radica en que la debida diligencia es aquel modo de actuar prudente que se espera sea implementado dentro de las empresas, ya que, permite prevenir y mitigar los riesgos operativos y legales, garantizando así la protección de los derechos humanos dentro y fuera de la empresa. Además, va a permitir incorporar criterios de innovación y competitividad, para producir confianza en los grupos de interés que abarcan a los inversionistas, la clientela, el personal que desempeña actividades dentro de organización, el entorno familiar y la colectividad que usa y consume los productos.

Para conseguir estos logros, los encargados de elaborar y hacer seguimiento a los programas de cumplimiento normativo no pueden limitarse a esperar que existan leyes que regulen cada una de las necesidades que surgen en ese diario actuar, sino que deben evaluar cada uno de los aspectos mencionados, el impacto sobre el entorno y las necesidades actuales y futuras; ser resilientes y visualizar a la empresa con proyección futura, diseñando políticas de gestión con base en experiencias externas. Las políticas de buen gobierno que funcionan positivamente en otras organizaciones sirven de modelo de buenas prácticas a seguir, debiendo ser complementadas por la incorporación de recomendaciones derivadas, muy especialmente, de las normas internacionales de estandarización.

De igual manera, la elaboración de políticas de cumplimiento normativo permitirá que todas las empresas y grupos de interés que se involucren en las cadenas de suministro deban asumir iguales compromisos, para protegerse de consecuencias jurídicas negativas que puedan derivar del entorno legal. Así lo ha sostenido la World Compliance Association (2021), cuando al referirse a la elaboración de políticas de autorregulación, señala:

El *Compliance* no es sinónimo de crear protocolos estáticos, rígidos o inaplicables que generen rechazo o resulten tediosos y de difícil aplicación, sino de construir unos mecanismos robustos, lógicos, entendibles y asimilables, pero revisables, capaces de identificar riesgos reales y gestionar de una manera adecuada, aquéllos que efectivamente se han materializado (WCA 2021, párr. 14).

Al respecto, no hay que perder de vista el contenido de las normas emanadas de la Organización Internacional de Estandarización, que para efectos del presente artículo va a destacar la ISO 28001, que orienta hacia la implementación de sistemas de seguridad en las cadenas de suministro, lo cual permite evidenciar la capacidad de las empresas de hacer frente a las amenazas y posibles vulneraciones en el ámbito de la seguridad, identificando las necesidades e implementando los controles operativos requeridos.

## 2. Metodología

Para el desarrollo del artículo se ha empleado un enfoque metodológico cualitativo, aplicando un diseño documental bibliográfico mediante el cual la autora persigue, a través del análisis de textos, normas del derecho positivo, normas internacionales, revisión de casos e informes, comprender y evaluar la debida diligencia como principio sobre el cual se construye la autorregulación normativo-corporativa.

En tal sentido, llevándose el análisis a un nivel exploratorio y analítico, se puede comprender el fenómeno estudiado y su correcta implementación organizacional que conlleva ventajas competitivas y una apreciación reputacional favorable en el mundo corporativo y en las preferencias de los *stakeholders*; que permite presentar un panorama respecto a la relevancia y magnitud de la incidencia de estas normas de *soft law* para el logro de los objetivos.

Por ello se verán las obligaciones que debe asumir la empresa independientemente de la regulación o no por parte del Estado, incorporando desde la autorregulación aquellas normas, prácticas, principios y valores beneficiosas para su funcionamiento, analizando algunos casos en los cuales, dicha implementación, en especial a nivel de producción e impacto en la empresa y a la sociedad, ha conllevado un cambio cultural en el modo en el cual se llevan a cabo dichas actividades.

De esta manera, los datos se obtienen a partir del análisis doctrinario, legislativo, el derecho comparado y las normas internacionales de estandarización. La finalidad perseguida a través del método de indagación empleado consiste en interpretar la información para establecer parámetros dirigidos al diseño de políticas de gestión de riesgos aplicables a empresas venezolanas del sector privado, que les permitan participar en el mercado global, teniendo como carta de presentación el cumplimiento corporativo. En tal virtud, el nivel del estudio es descriptivo-analítico, con base en el enfoque propuesto por Gallardo con el objetivo de obtener un panorama preciso de la magnitud de la incidencia de estas normas de *soft law* para el logro de los objetivos planteados (Gallardo, 2017, p. 54).

## 3. Resultados

### 3.1. Derecho positivo, debida diligencia y derecho blando

Es sabido que el derecho positivo sancionatorio, sirve de límite para tener certeza sobre cuáles conductas el legislador ha considerado incorporar en la legislación, de manera expresa, susceptibles de ser sancionadas conforme al derecho positivo -administrativo o penal- de una manera limitada. Esta garantía de seguridad jurídica para el justiciable constituye el límite a la arbitrariedad; sin embargo, facilita el proceder habilidoso de quienes aprovechan los avances científicos y tecnológicos para ejecutar conductas riesgosas y a veces temerarias, que sirven para evitar sanciones, aun teniendo conciencia de sus posibles consecuencias negativas.

En tal sentido, el actuar de buena fe y empleando la debida diligencia, refleja el nivel de prudencia en la conducta del ser humano, que le permite diseñar -en estos casos- políticas basadas en las mejores prácticas y sobre las recomendaciones plasmadas en diferentes documentos normativos; destacan especialmente algunos de carácter internacional, entre los cuales adquieren relevancia las Normas ISO de la Organización Internacional de Normalización o Estandarización. Con base a ellas los distintos organismos y empresas públicos y privados, diseñan sus sistemas de gestión de *compliance*.

Cabe resaltar, de manera muy especial, el contenido de las normas 28001 sobre Seguridad en las Cadenas de Suministro, la 17024 de Certificación de Cargos o la 45001, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, la 19011 sobre procesos de auditoría y 37301, en gestión de riesgos y *compliance*. Esta última norma mencionada, destaca por establecer una concepción transversal que involucra desde la alta dirección hasta el personal con el fin de desarrollar de manera sistémica una cultura de cumplimiento.

Para que el control sea efectivo, debe existir un canal de denuncias y un posterior procedimiento interno de investigación, con base en las Normas ISO 37002 y 37008. La importancia radica en que permitirá investigar la comisión de delitos e infracciones en el desarrollo de las actividades de las empresas, mitigando sus efectos y evitando que la empresa deba responder penal o administrativamente; en este proceso debe ser garantizada la protección al informante.

Para hablar de estas normas se puede afirmar, que la Norma ISO 45001, destaca por establecer modos de certificar las condiciones en las cuales se realiza el trabajo dentro de una organización, combinando la salud y seguridad laboral con la calidad de la Norma ISO 9001 y la calidad del ambiente laboral con base en la Norma ISO 14001. Por otra parte, la Norma ISO 28001, permitirá certificar el desarrollo de los procesos productivos en los diferentes niveles de la cadena de suministro, adquiriendo especial valor la debida diligencia que demuestre la organización y los terceros contratantes. De igual manera, atender a los procesos de auditoría de manera transparente, por medio de auditores designados por sus cualidades profesionales, debería además considerar la separación entre las funciones de asesoría de las de auditoría, haciendo confiable el proceso, todo ello a tenor de la Norma ISO 19011.

La norma ISO 28001, emplea como método el ciclo PDCA de Walter A Shewhart (Plan, Do, Check, Act) sobre el enfoque de evaluación del riesgo, para el diseño sistémico de políticas que atiendan a la seguridad en las cadenas de suministro en áreas como la portuaria, de almacenamiento, transporte, logística, vigilancia, por mencionar algunas. Para su diseño debe identificarse áreas de adiestramiento, riesgos globales, controles operativos.

El modo en el cual las empresas diseñan e implementan sus sistemas de gestión de cumplimiento y responsabilidad social, va a evidenciar su nivel de compromiso con el desarrollo sostenible. Ese compromiso se valora por los grupos de interés, impactando sobre la imagen corporativa y la productividad, pudiendo medirse, además, por la adopción de mecanismos de mitigación efectiva frente a los problemas ambientales; es así, como el *soft law* se construye sobre estas recomendaciones de buenas prácticas corporativas o de cumplimiento (Bacigalupo, 2021, p. 262), siendo el *Compliance* el conjunto sistémico de autorregulación que elabora e implementa la empresa para garantizar la adopción de medidas que aseguren la prevención y control de riesgos, más allá de lo que indique el ordenamiento jurídico positivo (Vaudo, 2022b, pp. 166-167).

En todo caso, es importante que toda empresa formule políticas de cumplimiento en su parte operativa, que garanticen un sistema de gestión de riesgos que incluya a los terceros y busque tutelar los derechos humanos, la prevención de riesgos penales, el fortalecimiento de la reputación organizacional, las consecuencias del posible impacto que puedan producir sus actividades sobre la sociedad y el medio ambiente. Para ello, adquiere relevancia poder certificar la calificación de la empresa y su capital humano, siguiendo el modelo de la norma de estandarización sobre certificación de personas: UNE-EN ISO/IEC 17024 de la Organización Internacional de Estandarización, de manera que, demostrando la capacidad del capital humano, esta norma también servirá para garantizar la transparencia en la selección del personal y la confianza en las operaciones empresariales.

De esta manera, la debida diligencia corporativa va a consistir en un principio relacionado con la correcta actuación en la empresa, el cumplimiento de sus deberes, la protección social y del ambiente, el respeto y garantía de los derechos humanos y, finalmente, la mitigación del riesgo. Al asumir las empresas la implementación de políticas integrales de gestión corporativa, tomando en cuenta las normas internacionales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas y las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, podrá esperar resultados positivos tanto en lo operativo como en la apreciación de los grupos de interés, pudiendo esperar mayores resultados y el retorno de la inversión.

En tal sentido, cabe citar los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los cuales plantean una serie de requerimientos para el cumplimiento organizacional, que pueden resumirse de la manera siguiente:

- Exigencia de un compromiso político corporativo de asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos
- La implementación de procesos que permitan reparar las consecuencias lesivas sobre derechos humanos, que puedan haber generado daños (ONU, 2011, p. 18)
- La debida diligencia en materia de derechos humanos, integrando los sistemas de gestión de riesgos, de modo que no se limiten a identificar y gestionar riesgos importantes para la propia empresa, sino que incluyan los riesgos para los titulares de derechos, ambiente y comunidades (ONU, 2011, p. 21)

Se puede ver que Europa, con Alemania y Francia al frente, ha encabezado la lista de países que han creado leyes especiales sobre debida diligencia en la cadena de suministros. La Ley alemana sobre debida diligencia en las cadenas de suministro, vigente desde 2023, persigue asegurar que las grandes empresas respeten los tratados internacionales destinados a tutelar las condiciones de vida y laborales dentro y fuera de la empresa, evitar la esclavitud y la explotación laborales infantil, pago de salarios dignos, seguridad y salud laborales, alimentación y agua potable; así como la protección ambiental.

La importancia tanto de la ley alemana como la ley francesa radica en su aplicabilidad también respecto de terceros vinculados -así sean extranjeros- como, por ejemplo: transportistas, importadores, exportadores, proveedores que sean contratantes, por mencionar algunos, que deseen realizar negocios con estas empresas alemanas. En ambas leyes se observa cómo el traspaso del riesgo permitido que pueda derivar en conductas que dañen o pongan en peligro bienes jurídicos, son susceptibles de sanción penal; siendo requisito para la imposición de la pena dicha trasgresión, por lo menos en lo atinente en la sanción penal.

Frente a hechos punibles, debe atenderse a criterios de imputación objetiva con base a los cuales, quien se encuentre en posición de sujeto activo de un hecho, tenga la capacidad de realizar, a priori, ex ante, un juicio de valor que le permita saber y conocer, que su conducta representa un riesgo y no va a excluir de manera absoluta la producción del resultado castigado como delito o ilícito administrativo.

En Venezuela, por ejemplo, estas normas internacionales deben ser relacionadas con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela destacando los artículos vinculados con la protección del ambiente como derecho humano y el desarrollo sostenible (1999, artículos 127-129), la Ley Sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos (2001), la Ley Penal del Ambiente (2012). En este orden de ideas se observa que, si bien el país no se cuenta con una norma de debida diligencia, son aplicables los principios generales del derecho sustantivo contenido en las leyes y códigos generales.

Por otra parte, la Ley Penal del Ambiente (2012) y la Ley Contra Delitos Informáticos (2001), consagran de manera expresa la responsabilidad penal de las personas jurídicas, destacando en la Ley Penal del Ambiente, las consideraciones sobre responsabilidad objetiva y responsabilidad solidaria, que viene traducida en responder por la producción de ilícitos derivados de la falta de debida diligencia del tercero, cuando de un contrato celebrado entre personas jurídicas en beneficio de alguna de ellas, se produzca un daño o peligro al medio ambiente (2001, art. 16).

Asimismo, en la Ley Contra Delitos Informáticos (2001) se establece pena de multa cuando los delitos ejecutados por *hackers*, *crackers*, *frackers* y piratas informáticos, respecto de la información personal, empresarial, tributaria, financiera, realizando actos fraudulentos que vulneren la seguridad de los sistemas tecnológicos, causando abusos contra su dignidad, produzcan pérdidas económicas, sabotaje, extorsión, estafas, hurto de información, si son ejecutados por personas jurídicas.

Cabe mencionar que, en Venezuela, son escasas las leyes que contienen sanciones penales contra personas jurídicas. También se debe mencionar que existe una amplia gama de regulaciones emanadas de entes administrativos de rango sublegal, con vicios de validez ejercer competencias de reserva legal, al pretender establecer conductas y sanciones que competen a la Asamblea Nacional. Estas normas de carácter administrativo están especialmente vinculadas con los sectores valores, banca, finanzas, seguros, criptomonedas, siendo algunas confusas, lo cual genera inseguridad jurídica al pretender abarcar áreas ajenas a su ámbito de regulación, como se verá más adelante en la discusión.

Es así como puede integrarse una visión normativa amplia al momento de elaborar los sistemas de gestión de cumplimiento empresarial, acogiendo tanto las exigencias del derecho positivo como las orientaciones que derivan de las diferentes normas y recomendaciones de los órganos internacionales, destacando las producidas por la ONU, el Grupo de Acción Financiera Internacional, el Parlamento Europeo o la Organización Internacional de Estandarización.

### 3.2. Gestión socioambiental y cultura de cumplimiento

La visión sostenible que se proyecta en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015) surgen de una serie de intentos de las naciones por concientizar en la importancia de preservar el planeta, del cual se obtienen los recursos para el consumo y la producción económica. En tal sentido, luego de la Conferencia de Estocolmo (1972), el Informe Brundtland surgido de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU (1987) y la Conferencia sobre el Medio Ambiente Humano (1992) se incorpora una serie de principios sobre los cuales se construye el derecho ambiental y la concepción del “Triple Resultado” de Elkington (*people, planet and profits*). Esta dimensión permitirá diseñar de manera integrada las políticas de gestión público privadas que orienten las acciones a seguir en la protección del medioambiente y por ende, a la colectividad (Santa, 2019, p. 127-128).

Sobre estas tres (3) dimensiones, expresan Barroso *et al.* (2022):

Ciertamente, hasta el momento, las compensaciones y sinergias entre dichas variables continúan en construcción, pero se ha conseguido definir un conjunto de prioridades expresadas en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (...). Desde su implementación, los distintos actores sociales a nivel internacional, nacional y local han ido traduciendo esta visión. (p. 28)

Por otra parte, este autor, haciendo referencia a las empresas que han adoptado este modelo de funcionamiento fundado en el triple impacto, señala:

A lo largo de estos años han recibido diversas denominaciones y formas jurídicas, entre ellas: *benefit corporations*, empresas con propósito, empresas de triple impacto, organizaciones de valor mixto, empresas sostenibles, negocios sociales, organizaciones de la economía social y solidaria, cooperativas, organizaciones para el bien común y otras. (Barroso *et al.*, 2022, p. 28)

El desarrollo económico sostenible se fundamenta en las buenas prácticas corporativas que se deben implementar en las actividades económicas, que estén orientadas a la realización de dichas actividades sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

Es por esta razón que para poder comprender las tres (3) dimensiones del desarrollo sostenible, es menester hacer referencia al Informe Brundtland derivado de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU (1987) que refleja la preocupación por el cambio climático y el impacto sobre los ecosistemas. En este Informe se presentan una serie de principios orientados a alcanzar estas metas, entre los cuales se aprecia:

- La interdependencia entre lo que conocemos como sistemas sociales, ambientales y económicos, que es concebido como el “Triple Impacto” para el diseño de las políticas de autorregulación y cumplimiento.
- El principio de equidad intergeneracional, el cual conlleva al empleo de recursos para el desarrollo de las actividades económicas sin generar escasez ni impactos negativos para su aprovechamiento y el bienestar de las generaciones futuras.



- El deber de participar corresponsablemente en la toma de decisiones sobre las políticas tanto públicas como privadas, por parte de todos los ciudadanos.
- La prevención y mitigación de riesgos legales y operativos socioambientales.
- La integración de los criterios socioambientales y de gobernanza en las políticas de buen gobierno corporativo.

Lo relevante de estas políticas de gestión de *compliance* es la extensión hacia nuevos propósitos beneficiosos tanto para el sector económico como para la sociedad y el ambiente, pudiendo ser auditables desde un enfoque cualitativo, por tener indicadores de sostenibilidad y sustentabilidad. Parafraseando a Cañas, lograr una economía sostenible cuyos productos sean de calidad, generar impactos mensurables tanto en el ámbito social como sobre el medio ambiente, ya que aparte de generar efectos plausibles sobre los *stakeholders* le reporta una mejor apreciación sobre su reputación y ventajas competitivas (Cañas, 2023, pp. 17-20).

En tal sentido y refiriéndose a los aspectos ambientales, Romero ha sostenido que el compromiso empresarial, debe apoyarse en mecanismos y herramientas que le permitan mitigar los impactos negativos derivados de la contaminación y optimizar el empleo de los recursos, por un mayor tiempo sin requerir la disposición de nuevos. En tal sentido, abarcaría:

todas las actividades y compromisos por parte de las empresas para establecer una relación positiva entre las actividades organizacionales y el medio ambiente. Es reconocer que la naturaleza tiene derechos y que todos tenemos obligaciones que cumplir para preservar el entorno y sus condiciones para la gente de hoy y las próximas generaciones. (Romero, 2019, p. 49)

Es por esta razón que las empresas tienen una responsabilidad socioambiental, destinada a prolongar la vida útil de los recursos naturales empleados en la producción y comercialización de sus productos y servicios, emplear políticas verdes de economía circular, informar a la colectividad sobre la eliminación o reutilización de residuos, haciendo un correcto seguimiento de los procesos industriales para disminuir el impacto negativo que puedan tener las actividades económicas sobre el medio ambiente.

En este orden de ideas, en la primera década del milenio adquiere auge la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), como estrategia para la sostenibilidad. Al efecto, la misma ha sido vista como un mecanismo para obtener ventaja económica por autores como Agüeros, manifestando:

La Responsabilidad Social Empresarial renueva la concepción de la empresa, otorgando a ésta una dimensión amplia e integradora, que va más allá de la mera cuestión económica en la que se incorpora perfectamente la triple faceta de la sostenibilidad: económica, social y medioambiental. El desarrollo sostenible se sitúa como fin a alcanzar por medio de la adecuada implantación de un modelo de empresa socialmente responsable, en el que los distintos grupos de interés, *stakeholders*, son el centro de atención esencial para la gestión. (Agüeros et al., 2007, p. 5)

Además, en el ámbito social, incluye la ética y la debida diligencia, así como aquellas iniciativas de cooperación con las comunidades, asociaciones, servicios de salud, recreación; en tanto que las ambientales se extienden a mecanismos de concientización hacia la mitigación de riesgos ambientales, campañas de saneamiento de espacios como por ejemplo, los operativos de limpieza de playas que en Venezuela llevan a cabo algunas organizaciones como

Empresas Polar y la Universidad Metropolitana de Caracas. Igualmente, incentivos de formación, siembra de árboles, cultivos orgánicos, entre otros. Parafraseando a Romero, las actividades que conllevan responsabilidad socioambiental incluyen compromisos empresariales hacia el empleo de procesos que eviten la escasez de recursos, preservando el entorno hacia el aprovechamiento de los recursos por parte de las generaciones futuras (Romero, 2019).

Citando como ejemplo de la afectación que ha sufrido la región latinoamericana, el reciente Informe del Banco Mundial denominado: “Liberar el potencial de adaptación para la protección social; Buenas prácticas de protección social adaptativa en la región de América Latina y el Caribe”, establece cómo se han duplicado los fenómenos climáticos extremos en la región, siendo numerosas las catástrofes producidas por eventos naturales como huracanes y tormentas, que siempre afectan a los grupos vulnerables. Para medir la afectación, se utilizaron 18 Pruebas de Estrés de Protección Social del Banco Mundial y Gestión del Riesgo de Desastres en la región, midiendo así tanto la adaptabilidad como la respuesta necesaria a cada situación, en cada uno de los países (2024, párr. 2-3).

El mencionado Informe del Banco Mundial, hace también referencia a las emergencias económicas derivadas de las fluctuaciones de precios y la recesión económica, en parte por no haber iniciativas para diversificar los productos. Esta dependencia de la economía sobre un solo rubro, cuando ocurren fluctuaciones de precios -especialmente a nivel internacional derivados algunas veces por inestabilidad política y guerras- impacta negativamente en los países mono productores cuando se genera una caída de los precios, lo cual se ha visto con frecuencia, por ejemplo, en Venezuela. En este país, especialmente en la última década, se produjo una severa crisis humanitaria que se profundizó por el quiebre en el sistema político, las fuertes protestas y represión, que derivaron en una serie de medidas económicas internacionales que aún persisten, afectando las cadenas de suministro. De ello da cuenta el Informe de Amnistía Internacional, en el cual se indica que, a raíz de esta emergencia humanitaria compleja, el Fiscal de la Corte Penal Internacional ordenó abrir averiguación por la posible comisión de crímenes de lesa humanidad (2023, párr. 1-2).

Sin embargo, aún en países en crisis, es importante aprender a surgir y emplear nuevas estrategias para lograr consolidar un sistema económico productivo y sostenible. Entre las políticas que se puede implementar, desde las sociedades mercantiles se encuentran la economía circular, diseño y aplicación de códigos de ética, las iniciativas de apoyo comunitario, la calidad del ambiente de trabajo, la seguridad en la información y el desarrollo de sus actividades operativas, los procesos formativos y la cultura corporativa como base del desempeño en todos los niveles, por mencionar algunas, pudiendo seguir por ejemplo, el modelo de la Comisión de las Comunidades Europeas, cuyas áreas estratégicas giran en torno a estos aspectos (Dorado, 2019, p. 48-49).

Por otra parte, en países entre los cuales se incluye Venezuela, se ha visto un auge en el sector privado de prácticas dirigidas a sustituir los cultivos tradicionales por hidropónicos, como se aprecia de los grupos de agricultores que cultivan lechugas, los cultivos orgánicos de fresas, moras y duraznos en la zona de Aragua, especialmente en la Colonia Tovar, entre ellos, La Huertita Colonia Tovar e Hidroponízate Venezuela. También destacan experiencias positivas en la ganadería y agricultura regenerativa, como, por ejemplo: la Hacienda Regenerativa La Bendición, ubicada en el estado Lara, en la cual se dan talleres, capacitaciones y charlas al personal y a los interesados en conocer e implementar buenas prácticas en la siembra y la ganadería, uso de maquinarias, servicios agropecuarios junto a la Fundación NADBIO<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Fundacionnadbio.org.

Se puede citar igualmente, el incremento en la exportación de otros rubros como frutas deshidratadas, que del mismo modo son vendidas en los supermercados venezolanos, tales como el merey, oriundo del estado Bolívar, así como frutos naturales como plátanos, piñas, uvas, duraznos, fresas y naranjas, por mencionar algunas (Aular *et al.*, 2011, p. 196). Esto y la incorporación cada vez más frecuente de nuevas prácticas ecológicas en la producción, evidencia una resiliencia y preocupación por encaminar a las empresas privadas hacia el desarrollo sostenible.

En definitiva, la responsabilidad social empresarial, debe atender a los criterios socioambientales y ser asumida como un apostolado, en el cual, se implementen políticas de buen gobierno corporativo en los sistemas de gestión de riesgos, siempre teniendo por norte la sostenibilidad, por lo que debe ser internalizado como parte de la cultura de cumplimiento.

### ***3.3. Autorregulación, debida diligencia y sostenibilidad***

Como pudo apreciarse en el aparte anterior, la relevancia del principio de debida diligencia en las organizaciones consiste en la conducta vigilante y responsable que asumen los órganos directivos y demás entes que operan en la organización, con la finalidad de permitir prevenir y mitigar impactos negativos derivados del desempeño organizacional, con un proceder precautorio que permita hacer frente de manera oportuna y corregir cualquier resultado adverso. Este principio abarca el proceder prudencial, el sentido común y las máximas de experiencia en la gestión de toda la gama de riesgos que pueden derivar de las actividades empresariales, tanto operativos como legales.

Este modo de proceder dirigido a propulsar la sostenibilidad empresarial debe tener por norte determinadas áreas focales, como lo es: Buscar el fortalecimiento de su gobernanza corporativa a través de la integración de criterios socioambientales dentro de sus estrategias de negocio. Por otra parte, es fundamental establecer alianzas con otros grupos de interés como los proveedores, consumidores, usuarios, contratistas, entes gubernamentales, siendo siempre vigilantes respecto a la forma en la cual se desenvuelven aquellos grupos vinculados a las cadenas de suministro, a fin de evitar relaciones que perjudiquen la imagen corporativa. Todo ello va de la mano con el deber de promover la transparencia, la ética y la responsabilidad social en todos los niveles de la organización, desarrollar proyectos que generen un impacto positivo en el medio ambiente y la sociedad, y fortalecer la colaboración con otros actores para alcanzar objetivos comunes, cumpliendo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17, relacionado con el establecimiento de: Alianzas para Lograr los Objetivos.

Por tal razón, se debe atender tanto los riesgos del mercado como, por ejemplo, los financieros, los reputacionales y los riesgos globales, ya que, estos últimos conllevan adoptar las exigencias de las normas locales y estatales de los países con los cuales se busca establecer relaciones comerciales, debiendo incluir en su sistema de planificación de recursos empresariales, aquellos destinados a prevenir daños a la colectividad y su entorno.

Es siempre oportuno tener como norte el desarrollo económico sostenible que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes y futuras, evitando la escasez de recursos y asegurando la tutela de los derechos humanos, la protección del ambiente, la satisfacción de necesidades humanas y el bienestar individual y colectivo. Pero ese debido proceder solamente va a ser garantizado si las personas que realizan las actividades de diseño de las políticas de gestión, seguimiento y corrección, se encuentran debidamente certificadas para el desempeño de roles, como por ejemplo oficiales de cumplimiento, administradores, expertos en nuevas tecnologías, cuyas credenciales puedan ser avaladas con base a la norma ISO 17024 de la Organización Internacional de Estandarización, lo cual repercute en la confianza operativa y la seguridad de sus procesos.

Si bien con una concepción de inicios del milenio, la creación del Pacto Mundial de las Naciones Unidas presentó algunas consideraciones sobre el ámbito socioeconómico global, a lo cual se suman la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Unión Europea (UE). El Pacto planteó la necesidad de sumar esfuerzos en el logro de políticas de responsabilidad social empresarial y como señala la Comisión Mundial (2005) sobre la dimensión social de la globalización, “el fomento del diálogo y la eliminación de los obstáculos que impiden respetar los principios universales en las cadenas de suministro globales” (p. 136).

De la mano con las normas de estandarización, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), plantea una serie de principios de buena gobernanza empresarial, a través de su informe Principios de Gobierno Corporativo, cuya función consiste en que “ayudan a los legisladores a evaluar y mejorar el marco legislativo, reglamentario e institucional del gobierno corporativo, con el objetivo de favorecer la eficiencia económica, la estabilidad financiera y el crecimiento económico sostenible” (OCDE, 2016, p. 3).

En cuanto a las normas de estandarización, se pudo ver la importancia de atender al contenido de la ISO 28001 (2022), emanada de la Organización Internacional de Normalización, destinado a establecer un marco de protección sobre los riesgos derivados de las actividades vinculadas a las cadenas de suministro. La norma busca asegurar la calidad de los productos, generando confianza y optimizando los recursos que permitan un mejor rendimiento espacio temporal, optimización de procesos y reducción de costos, con independencia del tamaño de la empresa o el sector al cual pertenece.

Coincide este cuerpo normativo, en señalar como mecanismos para garantizar la seguridad en la cadena de suministro, la correcta y oportuna evaluación de riesgos, la capacitación y la concientización del personal. Uno de los aspectos relevantes de la norma es que permite la certificación empresarial a quienes cumplan sus exigencias.

Respecto de los programas de cumplimiento corporativo, ha indicado la World Compliance Association que:

Los programas de *compliance* o programas de cumplimiento tienen por primera finalidad asegurar que la empresa cumpla con la ley. Procuran, por un lado, evitar la realización de conductas infractoras, y por otro, la oportuna y rápida detección de un desvío, con su consecuente puesta en conocimiento a las autoridades para su investigación, y de este modo aminorar y de ser posible revertir los daños causados a la empresa (World Compliance Association, 2017, párr. 1).

Siguiendo este orden de ideas, se persigue que, conforme a las necesidades propias y características de cada empresa, la autorregulación y el cumplimiento organizacional se constituyan en políticas de gestión flexibles, efectivas, claras, seguras y resilientes, que integren la buena gobernanza con la protección socioambiental, teniendo capacidad de respuesta para mitigar y corregir las situaciones adversas que puedan surgir durante su implementación.

## 4. Discusión

Del análisis y comparación de los resultados obtenidos se evidencia que es imprescindible contar con sistemas de autorregulación corporativa, más allá del ordenamiento jurídico positivo, que permita que las empresas puedan llevar a cabo políticas de prevención y mitigación de riesgos, los cuales debe identificar y mitigar, garantizando la sostenibilidad de sus actividades económicas y evitando la producción de riesgos que puedan generar responsabilidad, incluso penal, lo que puede repercutir en su reputación (Vaudo, 2022a, p. 5)

Los sistemas de gestión de cumplimiento y triple impacto social, ambiental y de gobernanza, deben ser conocidas por todos, desde la alta gerencia, trabajadores, empleados, proveedores que establezcan una relación contractual con la organización, asumiendo los compromisos para con la colectividad y el medio ambiente, identificándose con los valores y principios de la organización y respetando el deber de observar el sigilo sobre información de tipo confidencial.

Como el estudio se realiza desde Venezuela, se puede apreciar que aparte de las pocas leyes que contienen sanciones penales contra personas jurídicas, existe además, una serie de regulaciones dictadas por entes administrativos de rango sublegal, que, además de tener vicios en su validez por abarcar competencias de reserva legal, estas normas de carácter administrativo vinculadas con los sectores bancario, criptomonedas, mercado de valores, asegurador y turístico, son confusas pues adolecen de falta de claridad. Por ejemplo, la normativa Fintech del sector bancario, pretende arropar la totalidad del mercado, incluyendo portales de pago de estacionamientos, peajes o *delivery*, que no prestan ningún servicio de intermediación financiera, pues no ofrecen servicios bancarios (Resolución 001, 2021, artículo 3).

Revisando otras disposiciones similares, se observa el contenido de la Providencia 209-2021, que contiene las Normas de Administración y Fiscalización de Riesgos (2021, arts. 6-8) dirigidas a prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo, imponiendo a los oficiales de cumplimiento y a los sujetos obligados, un deber de debida diligencia de velar por su observancia conforme a las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC, 2012) y del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2021, Recomendación 10), para luchar contra los delitos financieros, aplicando un enfoque basado en riesgos.

Una situación similar se aprecia en materia de regulación de criptoactivos por parte de la Superintendencia de Criptoactivos que estableció las Normas contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, disponiendo la obligación de conservar la información, transferencia e intercambios que involucren activos virtuales, debiendo el Oficial de cumplimiento reportar las actividades sospechosas que sean detectadas (Providencia 044, 2021, artículos 91-107).

Este tipo de inconsistencias se repite en las normativas nacionales relacionadas con el buen gobierno corporativo y la prevención de legitimación de capitales en sectores como el bancario,

que en la Resolución 083-18 (Resolución 083-18, 2019, artículo 37), presentando una lista de exigencias de cumplimiento normativo sumamente extenso y de difícil implementación, lo que dificulta la adopción de estas prácticas por parte del sector privado. Pero ello no obsta que las empresas estén asumiendo de manera voluntaria conductas preventivas y precautorias, en parte para prevenir sanciones y en parte, para mejorar su posicionamiento.

Por otra parte, se pudo realizar la revisión de los Informes de Sostenibilidad elaborados por LA Cámara Venezolana de Empresas Consultoras CAVECON (2022, pp. 9-12), que resalta el triple impacto social, ambiental y de gobernanza en la gestión de cumplimiento, por el despacho de abogados Baker y McKenzie (2023, pp. 3-11) en el cual se resalta la defensa de los principios ambientales, anticorrupción, reducción de desigualdades y derechos laborales laborales y el de KPMG Venezuela (2022, pp. 112-122), en que resalta un aumento en la incorporación de políticas de gestión empresarial de cumplimiento, destinadas a mover los cambios que el mundo requiere para lograr las metas de sostenibilidad respecto de las actividades que desarrollan las empresas con las cuales trabajan.

Lo anterior, se suma a la apreciación sobre el interés que están demostrando cada vez una mayor cantidad de empresas que, de forma voluntaria, implementan los estándares internacionales e informan sobre su desempeño en materia de sostenibilidad, demostrando su compromiso con la transparencia y la responsabilidad social, tema que puede ser objeto de múltiples investigaciones que profundicen en los aspectos abordados y los que puedan surgir con posterioridad. Todo ello es relevante, debido a que los avances tecnológicos y el rápido deterioro de las condiciones ambientales, que impacta sobre la calidad de vida sobre el planeta, vienen reflejando que se requiere incrementar estos esfuerzos, ya que no han sido suficientes para mejorar las condiciones sociales y ambientales y se requiere educar en cultura de cumplimiento y sostenibilidad.

En todo caso, es concurrente considerar que, la asunción de una cultura de cumplimiento sostenible dentro de las empresas, que pueda medirse mediante las diferentes políticas que involucran los criterios ambientales, sociales y de gobernanza, sean acompañados por la debida comunicación entre todos los *stakeholders*, -comenzando por las altas esferas directivas-. Este proceder impacta de manera positiva en la reputación empresarial, que como lo indica Carreras constituye un sentimiento de estima y confianza, conllevando una mejor apreciación desde lo interno y lo externo, que impacta en la aceptación, el buen rendimiento y la preferencia (Alloza *et al.*, 2013, párr. 23-30). Al efecto, indica Echeverría (2018), que la imagen corporativa está conformada por la apreciación subjetiva mientras que la reputación, atiende a criterios objetivos de resultado que incluyan altos estándares éticos (p. 136).

En este sentido, el carácter objetivo en la valoración de la reputación empresarial deriva del criterio integrador expuesto, entre otros, por Martínez y Olmedo (2010), Post y Griffin (1997), Fombrun (1996), el cual atiende a la comparación de la visión interna y externa sobre esta reputación; es decir, que combina la apreciación de imagen externa con la identificación con la empresa, sus principios y valores (Pérez *et al.*, 2014, p. 115).

Finalmente, es importante mencionar los beneficios que se van a reportar en la práctica con este cambio de cultura empresarial y personal, ya que, permitirán que todas las empresas que se vinculan en el intercambio comercial, se vean motivadas a adquirir buenas prácticas, lo cual les abre oportunidades de mejorar los estándares sociales y laborales, especialmente los vinculados a tutela del medio ambiente y los derechos humanos, que se retribuye en fidelización de la clientela y mayor credibilidad y eficiencia, al mejorar los procesos y poder obtener incentivos para avanzar hacia procesos productivos resilientes y sostenibles.

## 5. Conclusiones

Al integrar al desempeño organizacional los principios planteados por la OCDE con la debida diligencia organizacional, los estándares internacionales y los criterios sociales, ambientales y de gobernanza en la gestión empresarial -especialmente en lo que atañe a riesgos operativos y legales- se puede lograr el diseño de estrategias corporativas de negocio sostenibles, que permitan la permanencia de la sociedad mercantil en el mercado, así como ofrecer productos que aporten de manera positiva al bienestar de las futuras generaciones.

Lo relevante viene dado por la adopción de una cultura de cumplimiento que vincule a las empresas de forma voluntaria en la adopción de políticas que implementen de manera efectiva en la práctica corporativa, estándares internacionales desempeño en materia, eduquen a sus grupos de trabajo desde las altas esperas organizativas sobre la importancia de su implementación y compromiso con los derechos humanos, la ética, la transparencia y la sostenibilidad.

Asimismo, el trabajo busca motivar la realización de nuevas investigaciones que profundicen de manera global y particular las diferentes áreas que abarca el sistema empresarial, a fin de aportar prácticas positivas y resilientes que aporten al bienestar, la sustentabilidad y la sostenibilidad económica del mañana.

## 6. Referencias

- Agüeros, F., Rodríguez, H. y Sandoval, D. (2007). *La responsabilidad social empresarial como ventaja competitiva*. Universidad Autónoma de Coahuila. <https://acortar.link/AcyUDL>
- Alloza A., Carreras E. y Carreras, A. (2013). *Reputación corporativa*. Editorial Almuzara.
- Amnistía Internacional (2023). *Venezuela. Eventos 2022*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/venezuela>
- Aular, J. y Casares, M. (2011). Consideraciones sobre la producción de frutas en Venezuela. *Revista Brasileira de Fruticultura*, 33, 187-198. <https://doi.org/10.1590/S010-29452011000500022>
- Bacigalupo, S. (2021). Compliance. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 21, 260-276. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.6348>
- Auberger, A. y Cheng, M. W. M. (2023). *Annual Sustainability Report 2023*. Baker McKenzie. <https://www.bakermckenzie.com/en/newsroom/2023/07/annual-sustainability-report-2023>
- Barroso M., Castillo, A y Ruiz, I. (2023). La dimensión medioambiental y los ODS en la comunicación estratégica de las empresas de triple impacto. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 29(1), 27-42. <https://doi.org/10.5209/esmp.80708>
- Cámara Venezolana de Empresas Consultoras (CAVECON). (2022). Sostenibilidad en la Gestión Empresarial. Informe Diagnóstico, Parte I, Empresas Consultoras. *Boletín CAVECON*. [https://cavecon.org.ve/wp-content/uploads/2022/04/BOLETIN\\_CAVECON\\_MARZO\\_2022.pdf](https://cavecon.org.ve/wp-content/uploads/2022/04/BOLETIN_CAVECON_MARZO_2022.pdf)

- Cañas, D. (2023). *Estrategias para la sostenibilidad de las pequeñas y medianas Empresas - MIPYMES - en Santander, basado en la experiencia de las empresas de triple impacto* [Proyecto de investigación]. Unidades Tecnológicas de Santander. <https://shre.ink/81CU>
- Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización. (2004). *Por una globalización justa: crear oportunidades para todos*. <https://www.ilo.org/public/spanish/wcsd/docs/report.pdf>
- Dorado, A. (2019). Percepciones de los gerentes frente a la aplicación de modelos de responsabilidad social empresarial. *Económicas CUC*, 40(2). 43-52. <https://revistascientificas.cuc.edu.co/economicascuc/article/view/2398>
- Echeverría, O. M., Abrego, D. y Medina, J. (2018). La responsabilidad social empresarial en la imagen de marca afectiva y reputación. *Innovar*, 28(69), 133-148. <https://doi.org/10.15446/innovar.v28n69.71703>
- Fernández, G. (2021). Derecho del Complimiento Normativo y Análisis Regulatorio de la Empresa. *Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, 142.
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)
- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2012). *Las 40 Recomendaciones del GAFI*. <https://www.gafilat.org/index.php/es/las-40-recomendaciones>
- KPMG International Ltd. (2022). *Informe de sostenibilidad 2020-2021. Informe digital*. <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/ve/pdf/2022/06/Informe-de-sostenibilidad-20-21.pdf>
- Ley Especial contra los delitos informáticos de 2001. 30 de octubre de 2001. Gaceta Oficial No. 37.313.
- Ley Sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos de 2001. 13 de noviembre de 2001. Gaceta Oficial Extraordinaria.
- Ley Penal del Ambiente de 2012. 02 de mayo de 2012. Gaceta Oficial No. 39.913.
- Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y el financiamiento de terrorismo de 2012. 30 de abril de 2012. Gaceta Oficial 39.912.
- Muñoz, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis* (2.<sup>a</sup> ed.). Pearson Educación. <https://drive.google.com/file/d/1TVGbgghxLYZQGMOvercoBK>
- Olaya, C. y Sánchez, A. (2017). *Compliance. Guía Práctica de identificación, análisis y evaluación de riesgos*. Thomson Reuters.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE. (2016). *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20*. Éditions OCDE. <https://www.oecd.org/daf/ca/corporategovernanceprinciples/37191543.pdf>



- Organización de Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Organización Internacional de Normalización. (2018.) *ISO 19011. Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión*. <https://cmdcertification.com>
- Organización Internacional de Normalización. (2021). *Norma ISO 37002 Sistemas de Gestión de canales de denuncia*. <https://www.iso.org/home.htm>
- Organización Internacional de Normalización. (2015). *ISO 14001. Environmental management systems. Requirements with guidance for use*. <https://www.iso.org/es/norma/14001>
- Organización Internacional de Normalización. (2021). *ISO 26000 Responsabilidad Social*. <https://acortar.link/IOtvMh>
- Organización Internacional de Normalización. (2022). *ISO 28001 Seguridad en las cadenas de suministro*. <https://normasiso.org/norma-iso-28001/>
- Organización Internacional de Normalización. (2021). *ISO 37301 Sistemas de gestión de compliance*. <https://n9.cl/z0it2>
- Organización Internacional de Normalización. (2012). *ISO 17024. Certificación de personas*. <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso-iec:17024:ed-2:v1:es>
- Organización Internacional de Normalización. (2018). *ISO 45001. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo – Requisitos con orientación para su uso*. <https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:45001:ed-1:v1:es>
- Organización Internacional de Estandarización. (2015). *ISO 37001: Sistemas de gestión antisoborno - Requisitos con orientación para su uso*. [https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/08/ISO\\_37001\\_2016.pdf](https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/08/ISO_37001_2016.pdf)
- Pérez, A. y Rodríguez, I. (2014). Identidad, imagen y reputación de la empresa: integración de propuestas teóricas para una gestión exitosa. *Cuadernos de Gestión*, 14(1), 97-126. <https://www.redalyc.org/pdf/2743/274330593005.pdf>
- Providencia N° 044 del 2021 [SUNACRIP] que dicta las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables en el Sistema Integral de Criptoactivos. 21 de abril de 2021. Gaceta Oficial No. 42.110.
- Providencia N° 209 de 2021. [SUNACRIP] que crea las Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos, aplicables a los sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores. 28 de abril de 2021. Gaceta Oficial No. 42.115.
- Resolución N° 001 de 2021 [SUDEBAN] por la cual se dictan las Normas que Regulan los Servicios de Tecnología Financiera (FINTECH). 17 de junio de 2021. Gaceta Oficial No. 42.151.

Resolución 083-18 de 2019 [SUDEBAN] por la cual se dictan las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a las Instituciones del Sector Bancario. 19 de enero de 2019. Gaceta Oficial No. 41566.

Romero, V. A. (2019). *La responsabilidad social empresarial y ambiental ¿Son sinónimos?* [Trabajo de grado]. Universidad del Azuay  
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8793/1/14443.pdf>

Santa, L. (2019). *Nuevas tendencias en educación, ciencia, tecnología y sociedad* (1.ª ed., Vol. 4). CIDE Editorial. <https://n9.cl/ac05z>

Unión Europea. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (UE) 2016/679*. 27 de abril de 2016. Diario Oficial de la Unión Europea. <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

Vaudo, L. (2022a). Normas de Buen gobierno corporativo. Prevenir con Compliance y Autorregulación. *Revista International Visual Culture Review*, 12(4), 1-14. <https://doi.org/10.37467/revvisual.v9.3770>

Vaudo, L. (2022b). Compliance corporativo como política de prevención de actos que perjudican la reputación organizacional. *Revista de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil*, 8. [https://www.sovedem.com/files/ugd/de10-16\\_016e21d286](https://www.sovedem.com/files/ugd/de10-16_016e21d286)

Villegas, J. (2022). *Derechos del cumplimiento normativo y análisis regulatorio de la empresa*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

World Bank Group. (2024). *Liberar el potencial de adaptación para la protección social; Buenas prácticas de protección social adaptativa en la región de América Latina y el Caribe*. <https://shre.ink/DP4k>

World Compliance Association. (2021). *¿Cuáles son los beneficios de un sistema de gestión de compliance?* <https://shre.ink/81Xi>

World Compliance Association. (2017). *Los programas de compliance en las empresas, ¿una exigencia o una necesidad?* <https://shre.ink/8mtI>

## CONTRIBUCIONES DE AUTORES/AS, FINANCIACIÓN Y AGRADECIMIENTOS

**Financiación:** Esta investigación no recibió financiamiento externo.

**Agradecimientos:** El presente texto nace en el marco del proyecto A-03-22-23 “Procesos de formación educativa en el ámbito jurídico corporativo para el logro de empresas sostenibles”, nomenclatura del Decanato de Investigación de la Universidad Metropolitana, Venezuela.

**AUTOR:****Liliana Vaudo Godina:**

Universidad Metropolitana.

Abogado, Doctora en Ciencias mención Derecho, Especialista en Derecho Procesal, Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, todos obtenidos en la Universidad Central de Venezuela, Profesora de escalafón Titular de la Universidad Metropolitana, Venezuela, Profesor categoría Investigador. Directora del Observatorio de Derecho Corporativo y Buenas Prácticas Empresariales de la Universidad Metropolitana, Venezuela; docente de pregrado y postgrado de la Universidad Metropolitana, Venezuela; Premio Lyezer Katan a la investigación y creación intelectual 2021; premio Lyezer Katan a la Innovación Académica 2022; numerosas publicaciones en revistas indexadas en Scopus, Latindex, Miar.

[lvaudo@unimet.edu.ve](mailto:lvaudo@unimet.edu.ve)**Orcid ID:** <https://orcid.org/0000-0002-6008-2066>**Scopus ID:** <https://scopus.com/standard/help.un?topic=11212>**Google Scholar:** <https://cgscholar.com/community/profiles/lvaudo/publications>